

G-0242/2021

México D.F., a 21 de Junio de 2021

Anteproyecto CONAMER: Cupo para importar carne de res bajo arancel-cupo.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CARNE DE RES BAJO EL ARANCEL-CUPO QUE SE INDICA**, con número de expediente [03/0059/180621](#).



[ANTEPROYECTO ACUERDO CUPO RES.pdf](#) ASPECTOS RELEVANTES

Cupo:

- El periodo del **cupo** para importar carne de res, bajo arancel-cupo será **al 31 de diciembre de 2021**.
- El cupo será el arancel-cupo** establecido en el el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el DOF el 24/12/2020, **como se indica en la siguiente tabla**:

Fracción arancelaria	NICO	Descripción	Monto (Toneladas)
0201.10.01	00	En canales o medias canales.	
0201.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0201.30.01	00	Deshuesada.	
0202.10.01	00	En canales o medias canales.	
0202.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0202.30.01	00	Deshuesada.	
			7,000

Certificados de cupo

- Son nominativos, intransferibles e improrrogables (Séptimo).
- Su vigencia será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, o al 31 de diciembre de 2021**, lo que ocurra primero (Séptimo).

- Los saldos no ejercidos al término de la vigencia del certificado de cupo se integrarán al saldo del cupo para reasignarse durante el periodo de vigencia del cupo (Octavo).
- Los beneficiarios del cupo deberán **presentar** en un plazo máximo de **veinte días** hábiles, contados a partir de la fecha de su autorización, **copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, correspondiente al monto autorizado de lo contrario su certificado será cancelado.**
- La Secretaría de Economía **expedirá el certificado de cupo a más tardar en los dos días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la solicitud** (Sexto).
- La información referente a la **evolución de las solicitudes y autorizaciones** a que se refiere este Acuerdo, será publicada en el apartado de Transparencia disponible en el portal electrónico del SNICE, en la página electrónica:
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparenciacomercioexterior.html>

Vigencia

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **el día de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Las dudas, comentarios y problemáticas relacionadas con el presente Anteproyecto podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa**, a través del correo electrónico: lucy.castillo@caaarem.mx.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

Link del Anteproyecto: <http://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51915>
LRV/LNCC

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.